

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Conjunto Residencial Balcón de la Villa P. H.
Demandado	Ingeurvias S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2021-00355 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito

Mediante auto del 07 de abril de 2021 se libró mandamiento dentro del presente asunto, y se ordenó la notificación de la parte ejecutada y allegar la respectiva prueba de ello.

A la fecha la parte actora no se ha procedido con la referida notificación.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513a45fa07ca8ee3734767b99d4138971a1de8f9dbb5e043888d4204bc2df5a8**

Documento generado en 02/03/2022 06:29:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>